



**ACUERDO No. CSJMEA23-82
 24 de marzo de 2023**

“Por medio del cual se designan varios funcionarios judiciales para apoyar a la cabecera de Circuito de Granada para la atención de los asuntos constitucionales, así como las solicitudes de audiencia en materia de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

LILIAN YANETH NÚÑEZ GAONA, Juez Segunda Promiscuo Municipal de Granada, en uso de licencia por enfermedad, solicitar que se realicen todas las gestiones pertinentes para el acatamiento de las recomendaciones y restricciones dispuestas por un periodo de seis (6) meses por el Especialista en Medicina Laboral y Ocupacional José Alfredo Ortega Vega adscrito a la ARL Positiva, las cuales consisten en: 1) Acortar jornada laboral a 4 horas, 2) pausas activas cada 2 horas por 5 minutos, 3) uso de micrófono las 4 horas y, 4) continuar manejo de terapias de voz y con otorrinolaringólogo.

Por lo anterior, esta corporación consideró necesario realizar a una reunión con la Coordinación de Bienestar Social y Seguridad y Salud en el Trabajo a la cual se vinculó la ARL, para que contextualizaran a esta Seccional sobre el caso de la funcionaria, con el fin de determinar las medidas administrativas pertinentes para garantizar el reintegro de la funcionaria, concluyéndose la designación de varios funcionarios judiciales para apoyar a la cabecera de Circuito de Granada para la atención de los asuntos constitucionales, así como las solicitudes de audiencia en materia de control de garantías, mientras se surte la visita de inspección al puesto de por parte de la ARL.

En tal sentido, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios de la administración de justicia tanto en materia de control de garantías como en asuntos constitucionales, considera necesario adoptar la presente medida de manera transitoria, con el fin de brindar apoyo al Juez Primero Promiscuo Municipal de Granada y así evitar algún vencimiento de términos ante el cúmulo de solicitudes de audiencias que se lleguen a radicar en esa cabecera, motivo por el cual se dispondrá que los Juzgados Promiscuos Municipales adscritos a la cabecera judicial de Granada apoyen al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Granada desde el 27 hasta el 31 de marzo de 2023, cuyo reparto equitativo estará a cargo del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, precisando desde ya que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Granada tiene programado el compensatorio para el 27 de marzo hogaño, según el orden que se expone a continuación:

ASUNTOS	DESPACHO	FECHAS
Acciones Constitucionales	Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico	Del 27 hasta 31 de marzo de 2023
Función de Control de Garantías	Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras	Del 27 hasta 31 de marzo de 2023
	Juzgado Promiscuo Municipal de Fuente de Oro	Del 27 de marzo de 2023
	Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías	28 y 29 de marzo de 2023

La presente decisión se adoptará teniendo en cuenta que existe una situación sobreviniente de fuerza mayor que le impide a la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Granada prestar sus servicios.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.



En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico, para que asuma el trámite del conocimiento en primera instancia de las acciones constitucionales de la cabecera judicial de Granada, que por reparto le corresponda, a partir del 27 hasta 31 de marzo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada debe realizar el reparto de las acciones constitucionales de manera equitativa entre el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Granada y el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico.

Parágrafo 2: Se precisa el alcance de la designación corresponde al conocimiento en primera instancia de las acciones de tutela desde su radicación hasta la emisión del fallo de tutela, conforme el artículo 3 del Decreto 2591 de 1991.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Lleras, Fuente de Oro y Lejanías, para que apoyen a la cabecera judicial de Granada en asuntos de control de garantías, que por reparto les corresponda en las fechas que se enuncian a continuación y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ASUNTOS	DESPACHO	FECHAS
Función de Control de Garantías	Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras	Del 27 hasta 31 de marzo de 2023
	Juzgado Promiscuo Municipal de Fuente de Oro	Del 27 de marzo de 2023
	Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías	28 y 29 de marzo de 2023

Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada debe realizar el reparto de solicitudes de audiencia de control de garantías de manera equitativa entre el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Granada y los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Lleras, Fuente de Oro y Lejanías.

ARTÍCULO 3º: Finalizada la presenten medida, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado los asuntos que le fueron radicados a los despachos aquí señalados.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada, así como a los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, Puerto Lleras, Fuente de Oro y Lejanías j01prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co j02prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co cserprmpalgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01prmforo@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01prmlejanias@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01prmpllerass@cendoj.ramajudicial.gov.co; j01prmpalptorico@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM / CEBC
EXTCSJME23-679 / MARZO 10 DE 2023

